



San José de Cúcuta, dieciocho (18) de mayo de dos mil veintidós (2022).

PROCESO;	EXONERACION CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	OMAR PINZON PABON omarp-2403@hotmail.com
DEMANDADA:	BELEN DANIELA PINZON GARAY danigaray72@gmail.com
RADICADO No.	54 001 31 10 004 – 2013 00 228 00 - (11809)

Como quiera que en este despacho judicial, se llevó a cabo el proceso de alimentos, instaurada por la señora MARIA TORCOROMA GARAY DURAN contra el aquí demandante y a favor de su hija BELEN DANIELA PINZON GARAY y KEVIN ANDREY PINZON GARAY.

1-. Según solicitud de la parte demandante, se ordena correrle traslado a BELEN DANIELA PINZON GARAY por el término de diez (10) días notificándosele éste auto y como quiera que la parte demandante le remitió la solicitud de Exoneración de la Cuota Alimentaria al tiempo que radicó la misma en este juzgado, en cumplimiento al numeral 14 del art. 78, el numeral 6 del art. 397 del C.G.P. y el Decreto 806 del 4 de Junio de 2020 en sus artículos 6º y 8º.

2. Se le informa a la demandada que la respuesta debe ser enviada al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co y enviarle el mismo ejemplar que envié al Juzgado a la parte demandante.

3. Los memoriales y demás escritos deberán llegarse de 8 am a 5 pm. Al correo institucional del Juzgado jfamcu4@cendoj.ramajudicial.gov.co. Después de esta hora, abstenerse de enviar solicitudes por cuanto el correo queda deshabilitado, no ingresa como recibido y no podrá observarse.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


NELFI SUAREZ MARTINEZ